



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00308 00  
Demandante: ELIRSON RESTREPO PÉREZ  
Demandada: JHON JAIRO ALZATE TABARES Y ALICIA DE JESÚS TOBÓN  
RESTREPO.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advertida que la decisión de primera instancia fue revocada por la Sala segunda de decisión laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$1.360.433 a cargo de la parte demandada y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', written over a light blue circular stamp.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 218 del 16 de  
diciembre de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00308 00  
Demandante: ELIRSON RESTREPO PÉREZ  
Demandada: JHON JAIRO ALZATE TABARES Y ALICIA DE JESÚS TOBÓN RESTREPO.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de los demandados, JHON JAIRO ALZATE TABARES y ALICIA DE JESÚS TOBÓN RESTREPO, y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.360.433
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
<b>TOTAL, COSTAS</b>		<b>\$ 1.360.433</b>

**En letras: un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos treinta y tres pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

**INGRI RAMÍREZ ISAZA**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00308 00  
Demandante: ELIRSON RESTREPO PÉREZ  
Demandada: JHON JAIRO ALZATE TABARES Y ALICIA DE JESÚS TOBÓN RESTREPO.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', written over a light blue circular stamp.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA**  
**JUEZ**

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados n.º 218 del 16 de  
diciembre de 2022.  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria